

## **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid.**

La Comunidad de Madrid constituye la primera región de España en atracción de inversiones, acogiendo las sedes de multitud de empresas multinacionales y atrayendo talento tanto nacional como internacional. La captación de inversiones supone una fuente de creación de empleo, de generación de valor añadido, de dinamismo empresarial y, en última instancia, el mejor escudo social.

No obstante, tal y como recoge el informe Doing Business del Banco Mundial, en materia de inversión, las trabas administrativas constituyen uno de los principales obstáculos para el impulso de la competitividad empresarial. Su reducción, por tanto, fomentaría la actividad económica y la creación de empleo.

Del mismo modo, y en relación con la inversión extranjera, en el Barómetro 2020 del Instituto de Comercio Exterior (ICEX), Multinacionales por la Marca España e IESE, se señala que la burocracia es el aspecto con peor valoración por parte de las empresas extranjeras y se incide en que la reducción de las cargas administrativas contribuiría a aumentar la inversión.

Con el fin de fomentar la competitividad y atraer más proyectos de inversión de mayor valor añadido, se hace necesario crear una unidad que facilite que los proyectos generadores de riqueza y empleo para la Comunidad de Madrid puedan tramitarse ante la Administración con agilidad y eficacia.

Entre los objetivos del Gobierno de la Comunidad de Madrid se encuentra la adopción y el desarrollo de políticas que dinamicen la economía, mejoren la regulación y el clima de negocios y favorezcan el desarrollo de nuevos proyectos de inversión tanto nacionales como extranjeros.

En este sentido, la creación de la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid (la Aceleradora) responde a la necesidad de mejorar la coordinación de la Administración Regional en la tramitación de proyectos de inversión considerados de interés, mediante un grupo de trabajo que aglutine a todos los centros de decisión competentes para su materialización, facilitando su desarrollo y abordando el proceso mediante una única interlocución.

Esto permitirá, además, y en consonancia con los objetivos antes señalados, identificar y desarrollar medidas de simplificación administrativa, mejorando el clima de negocios e impulsando la competitividad de la región.

Las funciones que desarrolla la Aceleradora se ejercen bajo la competencia de fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, conforme al artículo 26.1.17 del Estatuto de

Autonomía de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tiene atribuidas las competencias para el impulso y la coordinación de las iniciativas orientadas a la mejora del clima de negocios, en coordinación con las diferentes consejerías, y la promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 19.2.a) y b) del Decreto 234/2021 de 10 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El presente decreto crea y regula la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid como órgano colegiado que reúne a las diferentes consejerías con competencias que afectan al establecimiento de proyectos de inversión empresarial, teniendo en consideración lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, apoyado por la Unidad Técnica de Aceleración de Inversiones, grupo de trabajo permanente formado por personal técnico, así como en su caso por grupos específicos de trabajo designados por la Aceleradora para cada proyecto de inversión.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otras, las personas jurídicas. Continúa dicho artículo en el apartado tercero que reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Por la envergadura de los proyectos de inversiones que canalizará la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid, se entiende que los promotores deben tener una capacidad económica y técnica elevada, con acceso a los medios electrónicos necesarios. Por este motivo, se establece la tramitación telemática tanto para las personas físicas como para las jurídicas, durante todas las fases del procedimiento.

El Decreto se estructura en una parte expositiva y en una dispositiva integrada por diez artículos, en los que se regula el objeto y naturaleza de la Aceleradora de Inversiones, su finalidad, composición, funcionamiento, funciones, procedimiento para declarar un proyecto de interés y efectos. Se incorpora una disposición adicional sobre la cooperación interadministrativa con las entidades

locales y cuatro disposiciones finales que establecen las habilitaciones, la modificación del Decreto 234/2021 de 10 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la derogación del Decreto 33/1999 y la entrada en vigor.

Este proyecto normativo es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El Decreto cumple con el principio de necesidad y eficacia puesto que la creación de la Aceleradora responde al interés general de desarrollo económico, siendo su finalidad facilitar la tramitación de los proyectos que supongan un mayor volumen de inversión, una mayor creación de puestos de trabajo y generación de valor añadido para la economía de la Comunidad de Madrid. En este sentido, la creación de esta figura es el instrumento más adecuado para acelerar los proyectos de inversión.

Por otra parte, se cumple con el principio de proporcionalidad, pues la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad pretendida, no existiendo otras medidas menos restrictivas o que supongan un menor coste y uso de recursos públicos.

Se cumple también con el principio de seguridad jurídica, puesto que el contenido del Decreto es conforme al ordenamiento estatal y autonómico en la materia. Igualmente, es acorde con el principio de transparencia, puesto que se realiza el trámite de consulta pública y el de audiencia e información pública.

Finalmente, se atiende al principio de eficiencia, toda vez que el procedimiento que se establece es opcional para los promotores de proyectos de inversión y se minimiza la documentación que deben presentar los interesados, siendo esta la imprescindible para identificar el proyecto y comprender su envergadura, y facilitando la presentación de la documentación en español o en inglés.

El proyecto se ha sometido al trámite de consulta pública y se ha remitido al Consejo de Dialogo Social. Se solicita el informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, así como del resto de las secretarías generales técnicas y de los centros directivos pertinentes. Se procederá al trámite de audiencia e información pública y se evacuará el informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, además, de solicitar el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día...de...de 2022,

## **DISPONGO:**

### *Artículo 1. Objeto y naturaleza.*

1. El presente decreto tiene por objeto la creación de la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid, en adelante la Aceleradora, así como la regulación de sus fines, funciones, composición, organización y funcionamiento.

2. La Aceleradora es un órgano colegiado de carácter interdepartamental adscrito a la consejería competente en materia de economía, a través de la viceconsejería que tenga atribuidas dichas competencias.

### *Artículo 2. Finalidad de la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid.*

La Aceleradora tiene como finalidad la agilización de la tramitación de determinados proyectos que, por su volumen de inversión, por los puestos de trabajo creados u otros factores, se considere que constituyen proyectos de interés para la Comunidad de Madrid y supongan una mejora del clima de negocios.

### *Artículo 3. Composición de la Aceleradora de Inversiones.*

1. La Aceleradora estará integrada por los siguientes miembros, de forma permanente:

- a) Presidente. Corresponderá la presidencia de la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid al titular de la viceconsejería competente en materia de economía.
- b) Vocales.

Con carácter permanente, la Aceleradora estará integrada por los siguientes vocales:

1º El titular de la dirección general competente en materia de Economía como vocal en representación de la consejería con competencias en materia de Economía.

2º El titular de la viceconsejería competente en materia de Medio Ambiente como vocal en representación de la consejería con competencias en materia de Medio Ambiente.

3º El titular de la viceconsejería competente en materia de Ordenación del Territorio como vocal en representación de la consejería con competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del territorio.

En función de la materia o competencias a las que afecte el proyecto de que se trate, formaran parte de la Aceleradora:

1º El titular de la viceconsejería competente en la materia.

2º Un representante del ayuntamiento en cuyo municipio se vaya a establecer el proyecto de inversión, siempre que se haya firmado convenio de colaboración.

A estos efectos, las entidades locales que hayan suscrito convenio de colaboración con la consejería competente en materia de Economía podrán participar en las reuniones de la Aceleradora relativas a los proyectos de interés que se lleven a cabo en su ámbito territorial, siempre que hayan sido convocados.

c) Secretario. Actuará como secretario un funcionario con al menos nivel 29 adscrito a la consejería con competencias en materia de Economía, designado por el presidente de la Aceleradora, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

2. Los vocales podrán ir acompañados de otros miembros de sus respectivas consejerías que desempeñen funciones de asesoramiento, con voz, pero sin voto.

3. Podrán asistir a las sesiones de la Aceleradora, sin ostentar la condición de miembros, con voz, pero sin voto y previa invitación de Presidente de la Aceleradora:

a) Un representante por cada organismo de la Administración del Estado cuya participación sea necesaria por razón de sus competencias.

b) Por razón de los proyectos de inversión, asesores técnicos expertos en la materia.

- c) En caso de tratarse de proyectos de inversión de carácter internacional, una persona en representación de la entidad de la Administración de la Comunidad de Madrid que ostente la competencia en materia de atracción de inversión extranjera.

#### Artículo 4. *Funcionamiento de la Aceleradora de Inversiones.*

1. Para la válida constitución del órgano se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente, del secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.
2. La designación de los miembros de la Aceleradora y su permanencia en la misma tendrá lugar mientras desempeñen dichos cargos en la consejería o ente al que representan.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el presidente y los vocales de la Aceleradora podrán delegar la representación previa comunicación al secretario o, en su defecto, al presidente de la Aceleradora. Los suplentes deberán tener rango al menos de director general y serán nombrados por los titulares de las consejerías u organismos correspondientes. En el caso de los entes locales, sus representantes y sus suplentes ostentarán cargos equivalentes a los vocales de las consejerías y serán designados según sus normas de funcionamiento.
4. De existir algún posible conflicto de interés, los miembros de la Aceleradora tendrán que comunicarlo al titular de la consejería o ente local correspondiente para que proponga otra persona en su lugar, no afectada por dichas circunstancias.
5. La Aceleradora se reunirá, como mínimo, una vez al mes siempre que exista alguna solicitud pendiente.
6. El régimen jurídico de aplicación a la Aceleradora se regirá por lo regulado en el presente decreto y por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La pertenencia a la Aceleradora no dará lugar a remuneración ni indemnización alguna, ni tampoco la asistencia a sus reuniones o la participación en los grupos de trabajo.

#### Artículo 5. *Funciones de la Aceleradora de Inversiones.*

1. La Aceleradora tendrá las siguientes funciones:

- a) Emitir la declaración de proyecto de interés para la Comunidad de Madrid, por unanimidad de sus miembros.
- b) Realizar el seguimiento del estado de tramitación de los proyectos de inversión ante los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, y en su caso de las corporaciones locales.
- c) Impulsar y coordinar la actuación de los diferentes órganos y entidades públicas implicadas en la tramitación de los proyectos, sin perjuicio de la competencia de cada administración actuante.
- d) Identificar potenciales barreras administrativas en la tramitación de proyectos de inversión y realizar propuestas que permitan optimizar y mejorar los procedimientos, en coordinación con la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y la Simplificación Normativa de la Comunidad de Madrid.
- e) Realizar cuantas otras actuaciones le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus fines, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

2. Estarán excluidos del ámbito de aplicación del presente decreto y, por tanto, de las funciones de la Aceleradora, los proyectos de alcance regional que se tramiten conforme a lo previsto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

#### Artículo 6. *Unidad Técnica de Aceleración de Proyectos de Inversión.*

1. Dado que la Aceleradora carece de estructura administrativa propia, estará asistida en su funcionamiento por la Unidad Técnica de Aceleración de Inversiones, constituida por los técnicos de las consejerías con representación permanente, designados por la Aceleradora a propuesta de la Consejería correspondiente.

Asimismo, se podrá invitar a formar parte de la unidad técnica a un representante de la corporación local del municipio en donde vaya a implantarse el proyecto de inversión, siempre que se haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración, así como a uno de cada organismo del estado cuya presencia sea requerida para el buen fin del proyecto.

2. Son funciones de la Unidad Técnica:

- a) Recibir y analizar las solicitudes de aceleración de los proyectos con objeto de poder proponer el informe sobre el cumplimiento de los criterios para considerar el proyecto de interés para la Comunidad de Madrid. A estos efectos, podrá requerir al promotor del proyecto la documentación necesaria para poder proponer dicho informe.

- b) Dar traslado de la solicitud al resto de consejerías y municipios cuyos procedimientos se vean afectados, así como realizar el seguimiento sobre su estado de tramitación.
- c) Actuar como interlocutor ante el interesado
- d) Realizar cuantas otras actuaciones le sean encomendadas por la Aceleradora para el mejor cumplimiento de sus fines.

#### *Artículo 7. De los Grupos Técnicos de Trabajo.*

La Aceleradora podrá acordar la creación de los grupos técnicos de trabajo que estime oportuno para el ejercicio de las funciones previstas en este decreto, y en especial, para realizar el seguimiento de los proyectos considerados de interés e informar a la Unidad Técnica de su estado de tramitación.

#### *Artículo 8. Definición de los proyectos de interés para la Comunidad de Madrid.*

1. La Aceleradora podrá declarar proyectos de interés para la Comunidad de Madrid aquellas iniciativas empresariales, que se desarrollen en su territorio, tanto de instalación como de ampliación y que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Que supongan la generación de cincuenta o más (50) puestos de trabajo con contrato indefinido a jornada completa o equivalentes.
- b) Que impliquen la realización de una inversión en activos fijos, excluyendo los activos inmobiliarios, por importe igual o superior a diez millones de euros (10.000.000,00 euros), salvo en el caso de instalaciones energéticas.
- c) Para las instalaciones energéticas, la inversión en activos fijos, excluyendo los activos inmobiliarios, será de un importe igual o superior a cincuenta millones de euros (50.000.000,00 euros).

2. No obstante, la Aceleradora podrá declarar como proyectos de interés para la Comunidad de Madrid otros proyectos de inversión que no cumplan los requisitos anteriores en virtud de otras características como la inversión en I+D+i, por su naturaleza de proyectores tractores de la cadena de valor, por la creación de puestos de trabajo de alto valor añadido, o cualesquiera otros, mediante un informe razonado.

#### *Artículo 9. Procedimiento de declaración de proyecto de interés para la Comunidad de Madrid.*

1. Las solicitudes de declaración de proyecto de interés para la Comunidad de Madrid se presentarán por registro, exclusivamente de forma telemática, dirigidas a la Aceleradora de Inversiones, cumplimentando el modelo normalizado recogido en el Anexo I. La solicitud se acompañará al menos de una memoria del proyecto, con el contenido orientativo que figura en el Anexo II, así como de la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y características expresados en la memoria del proyecto, pudiendo presentarse tanto la solicitud como la documentación adicional en español o en inglés.

2. La Unidad Técnica de Aceleración de Inversiones realizará un primer examen del contenido de la documentación presentada, pudiendo requerir al solicitante para que proceda a aportar o bien a subsanar la información presentada, en el plazo de diez días con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, tal y como prevé el artículo 68 de la citada ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, la Unidad Técnica de Aceleración podrá solicitar en cualquier momento aquellos informes que juzgue necesarios para resolver tanto al interesado como a otras Consejerías y entes locales, fundamentando la conveniencia de reclamarlos en su petición.

3. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes el expediente para que en un plazo de 10 días hábiles proceda a alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015.

4. Una vez realizado el trámite de audiencia, la Unidad Técnica de Aceleración de Inversiones emitirá propuesta de resolución que se elevará a la Aceleradora.

5. La Aceleradora valorará las solicitudes presentadas y emitirá la resolución correspondiente en cuanto a la calificación de proyecto de interés para la Comunidad de Madrid.

Esta declaración se notificará a la persona promotora del proyecto o a sus representantes y a las consejerías y entes locales afectados. La declaración llevará aparejada la entrega de un plan de etapas o cronograma en el que se especificarán los plazos administrativos por los que pasará el proyecto, de forma que el inversor puede conocer el horizonte temporal al que se enfrenta.

6. El plazo máximo para resolver es de 30 días hábiles a contar desde la fecha en la que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro electrónico de la

administración competente para su tramitación. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender su solicitud estimada por silencio administrativo.

7. Los actos adoptados por la Aceleradora pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015 y podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante la Aceleradora o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, tal y como establece el artículo 123 de la citada Ley 39/2015.

#### Artículo 10. *Efectos de la declaración.*

La declaración de un proyecto de interés para la Comunidad de Madrid, conforme a los requisitos y procedimiento regulados en este decreto, determinará la adopción del acuerdo de tramitación preferente y urgente por los titulares de las unidades administrativas competentes en los procedimientos que puedan afectar al proyecto, que sean miembros de la Aceleradora.

En el caso de participar, y para los proyectos declarados de interés, las entidades locales deberán coordinarse con la Unidad Técnica de Aceleración de Inversiones para realizar el análisis de los procedimientos afectados y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión en su tramitación, así como para acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia y despacho prioritario.

#### Disposición adicional. *Cooperación interadministrativa con las entidades locales.*

La consejería competente en materia de Economía informará a las entidades locales de la Comunidad de Madrid del establecimiento de la Aceleradora de Inversiones y de la posibilidad de suscribir con la Comunidad de Madrid el oportuno instrumento de colaboración.

#### Disposición final primera. *Habilitaciones.*

Se habilita al titular de la consejería con competencias en materia de Economía para adoptar las disposiciones y realizar las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Se habilita al titular de la viceconsejería con competencias en materia de economía para aprobar las modificaciones que pudieran tener lugar respecto de los impresos de la solicitud del anexo I, así como para la traducción al idioma inglés, en su caso.

Disposición final segunda. *Modificación del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Se modifica la disposición adicional segunda del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, añadiendo a la relación de órganos colegiados una nueva letra l) con el siguiente tenor literal:

*“l) Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid.”*

Disposición final tercera. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 33/1999, de 25 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crean el Registro y el fichero manual y el fichero automatizado de datos de carácter personal de técnicos competentes para desarrollar funciones de coordinador en materia de seguridad y salud en las obras de Construcción de la Comunidad de Madrid.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El Decreto entrará en vigor en el plazo de diez días al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a X de X de 2022



## ANEXO I

Etiqueta del Registro

**Solicitud de declaración de Proyecto de Interés por la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid.**  
(Decreto xxxx/2022, de x de xxxxx, por el que se crea la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid)

### 1.- Datos de la persona o entidad interesada

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre		Apellido 1	Apellido 2
Email		Teléfono 1	

### 2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre		Apellido 1	Apellido 2
Email		Teléfono 1	
En calidad de			

### 3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

### 4.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Memoria del proyecto	<input type="checkbox"/>
Otros:	

### 5.- Información requerida:

Características del proyecto	
Descripción del proyecto	
Entidad o persona promotora	
Municipio	
Cumplimiento de los requisitos (artículo 8)	
Importe de la inversión	
Número de puestos de trabajo	
Otros criterios	

## 6.- Declaraciones responsables

<input type="checkbox"/>	La persona firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad, declara que el proyecto de inversión cumple con los requisitos del artículo 8 y se compromete a su cumplimiento.
<input type="checkbox"/>	La persona firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad, declara que los datos consignados en la solicitud y en la documentación adicional presentada son veraces, comprometiéndose a ponerla a disposición de la Administración cuando se le requiera.

(\*) Artículo 69. Declaración responsable y comunicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento al solicitante que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Dirección General de Economía.
---------------------	---

## Instrucciones para rellenar la solicitud

### 1. Datos de la persona o entidad interesada

Debe indicarse si el solicitante es una persona jurídica o física.

Si es persona jurídica, debe informar obligatoriamente NIF/NIE, razón social y el email.

Si es persona física debe informar obligatoriamente NIF/NIE, nombre, apellido 1 y el email.

### 2. Datos del representante

Deben indicarse, en su caso, todos los datos relativos al representante de la entidad o a la persona.

Si es persona jurídica, debe informar obligatoriamente NIF/NIE, razón social, el email y en calidad de (la base o título para la representación).

Si es persona física debe informar obligatoriamente NIF/NIE, nombre, apellido 1, el email y en calidad de (la base o título para la representación).

### 3. Medio de notificación

Debe indicarse si las notificaciones relacionadas con esta solicitud se dirigirán al solicitante o su representante.

Las notificaciones se realizarán siempre a través de medios electrónicos, por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, al menos la persona seleccionada como destinataria deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid ([https://gestion3.madrid.org/note\\_public](https://gestion3.madrid.org/note_public)). También podrá acceder a las notificaciones desde la Carpeta Ciudadana ubicada en el Punto de acceso general a las administraciones públicas (<http://administracion.gob.es>). En ambos casos, se requiere la identificación mediante el sistema de autenticación CI@ve a través de certificado digital o DNI electrónico, clave pin o clave permanente.

Las notificaciones telemáticas realizadas por la Administración se pondrán a disposición de la persona destinataria en la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid durante un plazo máximo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin haber accedido a la notificación, se dará por efectuada la misma. Una vez se acceda al contenido de la notificación, se dará por practicada la misma.

Cuando la Administración realice una notificación telemática se recibirá un aviso de puesta a disposición de la notificación, en la dirección de correo electrónico que figure en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid y un mensaje al teléfono móvil, si previamente se ha informado al darse de alta en el citado sistema.

### 4. Documentación requerida.

Se deberá presentar en todo caso la memoria del proyecto. Además, se podrá presentar memorias o informes adicionales, indicando el nombre del archivo.

### 5. Información requerida

Características del proyecto:

Se deberá explicar sucintamente el proyecto. La explicación detallada se deberá incluir en la memoria.

Se debe señalar la empresa o persona promotora.

Se debe indicar el municipio de destino donde se quiere realizar la inversión. Si se desconoce o son varios, se indicará "Comunidad de Madrid".

Cumplimiento de los requisitos.

En Importe de la inversión, se deberá incluir el importe en euros del proyecto de inversión, en número.

En Número de puestos de trabajo se deberá incluir el número de puestos de trabajo que se prevén crear, en número.

En otros criterios se pueden señalar otros factores relevantes para aceptar el proyecto en la Aceleradora.

### 6. Declaraciones responsables

Este apartado es de obligado cumplimiento. Se deberá marcar las dos declaraciones.

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO / DG ECONOMÍA

Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondedatos.ehe@madrid.org](mailto:protecciondedatos.ehe@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de los expedientes de establecimiento de proyectos de inversión en la Comunidad de Madrid. Los datos se procesan a efectos de contactar con el promotor del proyecto y de conocer las características del mismo.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Decreto por el que se crea y regula la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administraciones Públicas con competencias en materia de atracción de inversiones y/o intervinientes en los trámites administrativos necesarios para la instalación y desarrollo del proyecto. Otros centros directivos de la Comunidad de Madrid.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación Ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos económicos, financieros y de seguro.

### 11. Fuente de la que procedan los datos: Interesado.

### 12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

## ANEXO II

### CONTENIDO DE LA MEMORIA

Se establece el siguiente contenido de carácter orientativo para la memoria que acompañe a la solicitud, salvo el punto 3 de Justificación de los criterios del artículo 8 que es de obligado cumplimiento:

1. Identificación del promotor: datos identificativos de la empresa (actividad principal, año de constitución, principales accionistas) y datos económicos y financieros (ventas, activo, pasivo, centros de trabajo, etc.) o experiencia profesional de los promotores del proyecto.
2. Descripción del proyecto
  - 2.1 Justificación y objetivos.
  - 2.2 Localización: municipio o municipios afectados.
  - 2.3 Modalidad: ampliación, nueva instalación, traslado, modernización.
  - 2.4 Contenido y calendario del proyecto: inicio, hitos y fin.
  - 2.5 Plan de viabilidad Económico-Financiera: gestión de caja e indicación de los recursos disponibles: uso de fondos propios, ayudas y subvenciones públicas, deuda, etc., que acrediten la solvencia económica y financiera del proyecto.
3. Justificación de los criterios del artículo 8
  - 3.1 Detalles de la inversión en activos fijos: gastos de I+D+i, aplicaciones informáticas, propiedad intelectual, maquinaria, mobiliario, equipos, vehículos etc., y calendario de inversión.
  - 3.2 Detalles del empleo: puestos de trabajo por departamentos, jornada o tipo de contrato y calendario de contratación.
  - 3.3 Otros detalles: inversión en I+D+i, impacto económico, social o medioambiental, efectos sobre la vertebración del territorio o sobre la cadena de producción.
4. Estado actual de la tramitación: para el caso en que se hayan iniciado trámites con otras Administraciones o departamentos de la Administración de la Comunidad de Madrid.